

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



5-2003

Año XXVII

7 de abril de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4778

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2003

1.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	2
2.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre la Ley para la promoción de la participación de los ciudadanos en las organizaciones de la sociedad civil	2
3.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4774	3
4.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
5.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
6.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de José Martínez-Ortiz Casas	3
7.	<u>LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO</u> . Implementación de esta ley en la UCR	4
8.	<u>PRESUPUESTO</u> . Aprobación del presupuesto extraordinario 1-2003	6
9.	<u>AGENDA</u> . Modificación	6
10.	<u>UNIVERSIDAD PÚBLICA</u> . Reflexión del Dr. Arnoldo Mora Rodríguez	6

SESIÓN 4779

MARTES 4 DE MARZO DE 2003

1.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	7
2.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	7
3.	<u>REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS</u> . Reforma al artículo 24	7
4.	<u>FACULTAD DE LETRAS</u> . Designación del miniauditorio con el nombre de Roberto Murillo Zamora	7
5.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Martín Sancho Torres	8
6.	<u>RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Nombramiento en categoría especial de Jorge Luis Zamora	9
7.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Integración	9
8.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre el proyecto que autoriza a las instituciones públicas a suscribir convenios de cooperación con las municipalidades.	9
9.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	10
10.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Cronograma de visitas para el primer ciclo	10
11.	<u>UNIVERSIDAD PÚBLICA</u> . Reflexión de la Dra. Alicia Gurdíán Fernández	10

Resumen del Acta de la Sesión N° 4778

Miércoles 26 de febrero de 2003

Aprobada en la sesión 4783 del 18 de marzo de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-02-070 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de Ley para la promoción de la participación de los ciudadanos en las organizaciones de la sociedad civil. Expediente 14.708.

El plenario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador, y la magistra Margarita Meseguer Q., miembros del Consejo Universitario; doctora Sandra García Pérez, Decana de la Facultad de Educación; magíster Olman Villarreal, Director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública; licenciada Luz Marina Vanegas Avilés, profesora de la Escuela de Ciencias Políticas; doctor Johnny Meoño, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas, y del Observatorio del Desarrollo y el licenciado Javier Masis Gómez, profesor de la Escuela de Administración de Negocios.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-04 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 1 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el Proyecto de Ley para la promoción de la participación de los ciudadanos en las organizaciones de la sociedad civil. Expediente 14.708.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2002, suscrito por la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto "Ley para la promoción de la participación de los ciudadanos en las organizaciones de la sociedad civil". Expediente 14.708, publicado en La Gaceta N.º 111 del 11 de junio de 2002.
2. Según oficio R-5775-2002 del 4 de diciembre de 2002, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
3. La Dirección del Consejo Universitario integró una Comisión Especial para que analizara el proyecto supracitado.
4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Ri-

ca y de las demás instituciones de educación superior universitaria relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

5. El presente proyecto tiene relación con el ámbito de acción de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Luego de un análisis del proyecto de ley que se somete a nuestra consideración y vista la exposición de motivos como las normas concretas de dicho proyecto, se acuerda comunicar a la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de "Ley para la promoción de la participación de los ciudadanos en las organizaciones de la sociedad civil". Expediente 14.708, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia de las intenciones que animan a los proponentes de esta ley ya que busca "(...) promover y hacer mucho más fácil la participación solidaria del ciudadano en las actividades de voluntariado a lo interno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas". Para contribuir en el mejoramiento del proyecto, se hacen las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

La promoción de la participación ciudadana en las organizaciones de la sociedad civil es fundamentalmente un proceso en el cual confluyen diversos intereses sociales, económicos, regionales, nacionales y políticos locales. No es con una ley específica que se puede normar desde afuera y verticalmente un proceso social, complejo y fundamentalmente heterogéneo, disperso y que expresa redes e influencias personales, grupales y de sectores de diversa naturaleza, donde existe ya normativa legal específica tal es el caso de fundaciones y asociaciones de desarrollo de la comunidad, la cual dispone con bastante claridad los alcances de su trabajo y sus relaciones con el personal y otros individuos que actúan al amparo de tales organizaciones.

Se considera que en el presente proyecto de ley no están lo suficientemente clarificados los objetivos y propósitos del proyecto en su exposición de motivos, ya que se plantea un problema fundamental relacionado con el concepto mismo de participación ciudadana. En este contexto, una lectura crítica de los últimos resultados de las elecciones nacionales y municipales resulta imperativo y, por supuesto, las demandas, expectativas y exigencias de los ciudadanos en los espacios locales. La participación ciudada-

na que pareciera congruente con esa lectura, indiscutiblemente tiene otra orientación: participación en las discusiones, deliberaciones, diseño de alternativas de solución y esencialmente en una decidida influencia en los procesos de toma de decisiones estratégicas en sus respectivas comunidades y cantones. Esta participación está ligada de manera directa con las estructuras organizativas públicas y de la sociedad civil, que tienen incidencia central en los rumbos orientadores del desarrollo humano sostenible, de las actuales y futuras generaciones de costarricenses en sus espacios locales.

El presente proyecto pareciera que más bien pretende regular lo pertinente a cierta seguridad laboral en el voluntariado (pólizas, reembolso de gastos), lo cual pareciera de poca monta para un proyecto de ley, o bien, el Proyecto debería enfocarse solo en este aspecto de "seguridad laboral".

En la exposición de motivos de esta ley hace falta profundizar en los principios básicos del voluntariado y las normas que lo rigen.

Al respecto se plantea la siguiente interrogante a la que un proyecto de esta naturaleza debería de ofrecer respuesta o solución novedosa para que no resulte intrascendente: ¿quién promoverá y fiscalizará este tipo de participación para que haya una acción eficaz que produzca una diferencia respecto a la situación actual?

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

La Universidad de Costa Rica, desde 1975, desarrolla el Programa de Trabajo Comunal Universitario, adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social, el cual cuenta con objetivos de servicio al país, a la vez que forja en los estudiantes valores y actitudes de responsabilidad y solidaridad social.

Asimismo, desde 1997, la Institución cuenta con el Programa de Voluntariado, iniciativa impulsada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el propósito de brindar al estudiantado la oportunidad de canalizar su tiempo libre hacia nuevas opciones, en proyectos que estimulen la solidaridad humana y su desarrollo personal.

Artículo 2, incisos a) y b): En el caso de la Universidad de Costa Rica, estos incisos no son aplicables al caso del Trabajo Comunal Universitario –el cual se lleva a cabo como un requisito académico indispensable para optar por un pregrado o un grado universitario- y que tiene una normativa institucional propia, respaldada, además, por la autonomía constitucional.

Artículo 11: Respecto de este artículo, es importante señalar que la Universidad de Costa Rica cuenta con una normativa interna que, según lo establece el Reglamento de Trabajo Comunal, no es posible equiparar acciones de voluntariado o prácticas académicas que realicen los estudiantes en proyectos que no estén debidamente inscritos en la Universidad de Costa Rica, con el Trabajo Comunal Universitario. Lo anterior con base en el artículo 84 de la Constitución Política, el cual faculta a esta Institución para definir los aspectos organizativos y curriculares de su competencia.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4774, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes del Rector:

a) Seguridad

La Dra. Leda Muñoz, Rectora a.i., informa sobre una situación que se presentó el 24 de febrero, en los alrededores de la Rectoría, entre un grupo de jóvenes que aparentemente fumaban marihuana, y el encargado de seguridad de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección:

a) Denuncia

El señor Carlos E. Mora Hernández, Oficial de Seguridad, presenta una denuncia debido a la situación ocurrida el 24 de febrero a las 8:35 p.m., en los alrededores de la Rectoría.

b) Carrera de Inglés

Se refiere a una encerrona de diagnóstico que realizó el CONESUP y en la cual se presentaron los resultados de una prueba realizada por el Ministerio de Educación Pública (MEP) a los profesores de inglés, con el propósito de darles acceso a la propiedad. Destaca que los resultados son preocupantes

c) No utilización de viáticos

Se refiere a una nota del señor Rector mediante la cual informa que no hizo uso de la totalidad de los viáticos aprobados en la sesión 4768.

d) Despedida del representante estudiantil Esteban Murillo

El Consejo Universitario le hace un reconocimiento al representante estudiantil Esteban Murillo, quien concluye su labor de cuatro meses en este órgano colegiado.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-01 sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor José A. Martínez-Ortiz Casas, de la Escuela de Ingeniería Química, contra la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor José A. Martínez-Ortiz Casas presentó ante la Comisión de Régimen Académico la certificación de haber obtenido el grado de Magíster en Administración Pública con énfasis en Administración de Cooperativas, y solicita una actualización del respectivo puntaje en Régimen Académico (nota del 13 de junio del 2000).
2. La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. María Pérez Yglesias, ante consulta de la Comisión de Régimen Académico sobre la situación del profesor Martínez-Ortiz, responde que "... los estudios realizados por el profesor José A. Martínez Ortiz, corresponden a dos áreas claramente definidas que van de grado a posgrado, como son la Ingeniería Química (licenciatura y doctorado) y la Administración (Maestría en Ingeniería Administrativa, Licenciatura en 3

énfasis de Administración de Negocios y Maestría en un énfasis de Administración Pública, de acuerdo al orden cronológico en que concluyó cada programa..." (Ref. oficio SEP-1951-2000, del 23 de agosto del 2000).

3. La Comisión de Régimen Académico con base en el criterio de la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado acuerda que "... el informe que presentó el SEP nos aclara que los títulos se ubican en dos áreas bien definidas que son Administración e Ingeniería Química.
En razón de que ya se le asignó 20 puntos por títulos en otro campo correspondientes al área de Administración (Licenciatura y Maestría), se acordó no asignar puntaje al título de Maestría en Administración con énfasis en cooperativas..." (Ref. oficio CEA-RA-733-00, del 13 de setiembre del 2000).
4. La apelación del profesor Martínez-Ortiz ante la Comisión de Régimen Académico y su solicitud de "... que la Comisión le otorgue los 12,5 puntos que corresponden a la mitad del valor que se le asigna a la Maestría (en el campo de la Administración Pública), todo con base a la normativa, legalidad y al estricto apego a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente vigente de la Universidad de Costa Rica..." (Ref. oficio del profesor Martínez-Ortiz, del 4 de enero del 2001).
5. El Comité de Estudios de la Maestría en Administración Pública, por solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Justo Aguilar Fong, considera lo siguiente:
"... 3. Que el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico, nunca expresa claramente el reconocimiento de puntaje para un tercer campo y que aplicando el principio de legalidad de la Administración Pública, un tercer campo no está expresamente definido.
4. Que la Comisión ya reconoció los méritos en las áreas de Ingeniería y de Administración..."
Por lo cual resuelve "... Respetar y mantener el criterio de la Comisión de Régimen Académico, en el caso del señor Martínez..." (Ref. oficio MAP-144-01, del 24 de mayo del 2001) (El resaltado es nuestro).
6. El análisis curricular efectuado por el Centro de Evaluación Académica y el criterio técnico de la Comisión de Régimen Académico determina que los estudios realizados por el Prof. Martínez-Ortiz Casas en el área de la Administración (Licenciatura en tres énfasis y maestría en Administración Pública con énfasis en Cooperativas) responden a distintos énfasis de la misma disciplina, sin embargo, corresponden a un mismo campo.
7. Las modificaciones vigentes al artículo 47, inciso a), aclaran y posibilitan el reconocimiento de méritos académicos en diversos campos del saber científico al expresar "... En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al

primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo" (el resaltado no es del original).

8. La definición de "campo" aportada por la Comisión de Régimen Académico esclarece la delimitación de las distintas disciplinas y sus énfasis, en tanto, "... una definición operativa nos remite a la estructura académica de la Universidad de Costa Rica, en la cual el concepto de 'campo' se puede asimilar a las distintas disciplinas que se imparten en la institución y que conducen a la obtención de un título universitario. Dentro de una misma disciplina se pueden otorgar títulos con distintos énfasis, que no por ello constituyen campos distintos..."
9. La Comisión de Régimen Académico ha reconocido al profesor Martínez-Ortiz, en una asignación anterior 7,5 puntos por su grado académico de licenciado en Dirección de empresas y Comercio Internacional, tomándolo como un campo diferente al de su maestría en "Engineering Management" y al de su Doctorado en Ingeniería Química.
10. El título académico de Maestría en Administración Pública con énfasis en Cooperativas al igual que la licenciatura en Dirección de Empresas y Comercio Internacional se encuentran ubicados en el mismo campo de la Administración, razón por la cual debe considerarse el reconocimiento de la diferencia de puntaje, como lo establece el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, al título más alto obtenido en un mismo campo.

ACUERDA:

Aceptar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el profesor José A. Martínez-Ortiz Casas, en el sentido de reconocerle 5 puntos adicionales por haber obtenido el grado de Maestría en Administración Pública con énfasis en Cooperativas. Estos puntos se adicionan a los 7,5 puntos ya otorgados por su grado de Licenciatura en el campo de la Administración, con lo cual alcanza un total de 12,5 puntos correspondientes al título más alto alcanzado en este campo, todo de acuerdo con en el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-02-B sobre "Ley General de control interno N.º 8292".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el Diario Oficial La Gaceta N.º 169, del 4 de setiembre de 2002, se publica la Ley general de control interno, la cual establece los criterios mínimos que deberán observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización, en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno (artículo 1, Ley N.º 8292).
2. La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-411-2002 del 19 de setiembre de 2002, indica que:

El cumplimiento de estos criterios mínimos está en función de mantener controles internos razonables que garanticen una gestión transparente y oportuna respecto de la protección del patrimonio público, la confiabilidad y oportunidad de la información, la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico en procura del logro de los objetivos institucionales.

3. Como medida de control interno, el Dr. Ramiro Barrantes, Rector a.i., en oficio R-4439-2002, del 1.º de octubre de 2002, informa que:

La Institución ha elaborado un programa de difusión interna de estas Normas con el propósito de hacer llegar sus alcances a todos los funcionarios universitarios y personas involucradas en su gestión (...) y como un primer paso del programa de difusión, estamos comunicándoles mediante un resumen de los principales elementos del Manual, a fin de enterarlos y motivarlos a que amplíen el conocimiento del mismo (sic), con el propósito de que inicien las acciones necesarias para ponerlo en práctica y promuevan su difusión entre todos los funcionarios a su digno cargo.

4. El Consejo Universitario, en sesión 4711, artículo 4, del 16 de abril de 2002, aprobó las políticas prioritarias que orientarán la formulación y ejecución del plan presupuesto institucional para el 2003, en lo que interesa:

6. EFICIENCIA, EFICACIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.

6.1 La cultura de rendición de cuentas de todas las autoridades y funcionarios universitarios, constituirá una práctica primordial que permite mostrar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos.

6.6 La Universidad de Costa Rica fortalecerá los procesos de auditoría y control de calidad en forma continua y permanente sobre las actividades que se canalizan por FUNDEVI o por la Oficina de Administración Financiera en sus modalidades de vínculo externo.

5. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1731-02, del 28 de noviembre de 2002, indica lo siguiente:

La ley establece una serie de sanciones y medidas disciplinarias -que amplían las previstas en la Convención Colectiva y el Código de Trabajo- aplicables a quienes incumplan con los deberes impuestos en esta y otras normativas. Al respecto, es conveniente que la Universidad establezca un trámite o procedimiento que garantice el cumplimiento y observancia del Debido Proceso en este tipo de temáticas.

(...) es menester que la Oficina de Contraloría Universitaria promueva actividades de capacitación, divulgación y formación, que permitan desarrollar una cultura organizacional de control y responsabilidad en la Institución.

Acerca del régimen de prohibiciones (...) esta Asesoría recomienda a las instancias encargadas efectuar las previsiones y modificaciones presupuestarias del caso (...).

6. La División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República (Ref. DI-CR-313, referencia N.º 12357, del 11 de octubre de 2002), señala que:

(...) debe tenerse claro que el régimen de prohibición que contempla esta ley, es excluyente de cualquier otra modalidad que se utilice y prevalece sobre cualquier otro similar vigente (...) si (...) paga a sus funcionarios algún rubro por concepto de dedicación exclusiva, este desaparece en virtud de que a partir de la vigencia de esta ley este sistema deja de ser voluntario convirtiéndose en obligatorio, por tratarse de un mandato legal. Así también en el eventual caso de que de previo la entrada en vigencia de la ley supracitada, en esa empresa ya contara con un régimen de prohibición, este deberá ajustarse a lo dispuesto por este numeral (...).

7. La Sala Constitucional, mediante voto N.º 2000-0444 de las 16:51 horas del 12 de enero de 2000, dictó lo siguiente:

(...) el régimen de prohibición constituye un impedimento legal para que el funcionario público ejerza en forma liberal la profesión, de modo que el funcionario no tiene ese ámbito de decisión que caracteriza al régimen de la dedicación exclusiva: obligatoriamente está sujeto a lo dispuesto en la ley (...).

8. El Consejo Universitario, en sesión 4759, artículo 9, del 6 de noviembre de 2002, respecto del eventual conflicto derivado de lo que establece el artículo 31 de la Ley general de control interno, en contraposición a la autonomía especial de la Universidad de Costa Rica, acordó:

Solicitar autorización a la Contraloría General de la República, para nombrar interinamente al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, como Subcontralor de esta Institución, del 10 de noviembre de 2002 al 9 de noviembre de 2003.

Este nombramiento se hará efectivo a partir del momento en que la Contraloría General de la República emita autorización expresa sobre este asunto.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que tome las acciones necesarias para implementar la Ley general de control interno N.º 8292 que rige a partir del 4 de setiembre de 2002, salvo lo concerniente al artículo 31 que regula el procedimiento y plazo de nombramiento de Contralor y Subcontralor, mientras se efectúan los análisis y consultas adicionales en concordancia con lo acordado en sesión 4759, artículo 9, del 6 de noviembre de 2002.
2. Solicitar a la Administración Activa que efectúe las previsiones y modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el acuerdo anterior.
3. Solicitar a la Contraloría Universitaria que promueva actividades de capacitación, divulgación y formación, que permi-

tan fortalecer la cultura organizacional de control y responsabilidad de la Institución.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 03-04 sobre "Presupuesto extraordinario 1-2003".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El propósito del presupuesto extraordinario 1-2003 es incorporar dentro del presupuesto institucional las transferencias del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Caja Costarricense del Seguro Social, además de los recursos del Programa de Atención Integral en Salud transferidos a la Universidad de Costa Rica y que no fueron ejecutados en el período anterior.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que, después de analizar conjuntamente con los encargados de la Oficina de Administración Financiera, el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2003, no evidencian situaciones que ameriten alguna observación (oficio OCU-R-029-2003 del 14 de febrero de 2003).

ACUERDA

Aprobar el presupuesto extraordinario N.º 1-2003 de la Universidad de Costa Rica, por un monto total de ₡456.443.615,11 (cuatrocientos cincuenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos quince colones con once céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar la agenda para recibir de inmediato al Dr. Arnoldo Mora, quien hará una reflexión sobre la Universidad Pública.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe al doctor Arnoldo Mora Rodríguez, quien brindará una reflexión sobre la Universidad Pública.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4779

Martes 4 de marzo de 2003

Aprobada en la sesión de 4784 del 19 de marzo de 2003

ARTÍCULO 1. La señora Directora informa sobre los siguientes asuntos:

a) Ausencia del señor Rector

Informa que la ausencia del señor Rector a esta sesión se debe a que está representando a la Universidad en el Juzgado del Tribunal Penal Segundo Circuito Judicial de San José, en un juicio penal muy importante.

b) Representación estudiantil

Se refiere a la incorporación del representante estudiantil Freddy Gamboa Villanea, quien sustituye a Esteban Murillo. Según lo indicado por el Tribunal Electoral estará hasta que se escojan nuevos miembros propietarios por medio de elección.

c) Juramentación

Comunica que el jueves 27 de febrero juramentó a los señores Edgar Chinchilla Meza y Minor Barboza Rodríguez, Representantes Estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario. Estuvo presente el miembro del Consejo Universitario, señor Miguel Angel Guillén Salazar.

d) Comisión Institucional de Pensiones

Se refiere a la reunión que tuvo con la Comisión Institucional de Pensiones, en torno a lo que está discutiendo a escala nacional sobre las pensiones y las luchas que los miembros de esa comisión están dando en ese sentido.

e) Informe de Miembros del Consejo Universitario

Se realizan comentarios sobre los siguientes temas: celebración de la semana de bienvenida que tradicionalmente organiza FEUCR, y declaraciones de la Ministra de Educación, Dra. Ástrid Fischel, en cuanto a la calidad de los docentes de inglés.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 11*)

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-04 sobre "Reforma al artículo 24 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 4754, artículo 2, del 23 de octubre de 2002.
2. La consulta enviada a la comunidad universitaria sobre la modificación del artículo 24 del "Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes", publicada en La Gaceta Universitaria del 25 de noviembre de 2002.
3. Las observaciones realizadas por la Escuela de Física (Oficio EF-690-2002), Escuela de Orientación y Educación Especial (Oficio DEOEE-806-2002), Escuela de Antropología y Sociología (Oficio EAS-706-2002), Escuela de Psicología (Oficio EPS11454-2002), Vicerrectoría de Investigación (Oficio VI-4816-AL-267-2002), Escuela de Filosofía (Oficio EF-N.º 335-02), Escuela de Estadística (Oficio ES-786-2002), Escuela de Lenguas Modernas (Oficio ELM 1086-COUN-2002), Facultad de Farmacia (Oficio FAD 960-02), Escuela de Administración Educativa (Oficio EAE 574-02), Escuela de Administración Pública (Oficio EAP 940-2002), Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (Oficio ECC 1644-02), Escuela Centroamericana de Geología (Oficio GD 634-02), Facultad de Ciencias Sociales (Oficio DFCS 1001-2002), fueron estudiadas ampliamente por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 24 del "Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes" para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 24

Los estudiantes que en solicitud de beca indicaren datos falsos, ocultaren información o no notificaren a su debido tiempo las mejoras ocurridas en su situación socioeconómica, perderán todo derecho a los beneficios estipulados en este reglamento a partir de la comprobación de esos hechos y hasta por un máximo de tres años lectivos consecutivos. Además, deben reintegrar a la Universidad lo que se les hubiera concedido a partir del momento en que ocurrió el cambio no reportado, más la inflación anual y no podrán matricularse en la Institución, mientras no cancelen esa obligación. La aplicación total o parcial de lo dispuesto en este artículo queda a juicio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la cual en casos muy calificados podrá atenuar las sanciones anteriormente mencionadas, con medidas correctivas que, a su juicio, considere convenientes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-18 presentado por la Comisión Especial en torno a la solicitud de la Escuela de Filosofía y de la Facultad de Letras, pa-

ra designar el miniuditorio de la Facultad de Letras con el nombre del profesor Roberto Murillo Zamora.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 12 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, que señala lo siguiente:
Los edificios, auditorios, aulas o laboratorios de la Universidad podrán ser designados por el Consejo Universitario con el nombre de alguna persona con por lo menos dos años de fallecida, que se hubiere distinguido en el campo de las actividades en que se desenvuelve la unidad académica o administrativa a que pertenece la edificación.
2. El acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Filosofía en su sesión N.º 4-99, con fecha 1.º de diciembre del 1999.
3. El acuerdo unánime de la Asamblea de la Facultad de Letras celebrada el 5 de noviembre de 1999
4. La trayectoria académica del doctor Roberto Murillo Zamora en nuestra Universidad; sus aportes al espíritu universitario, especialmente a la filosofía y a las letras costarricenses, y el hecho de haber sido una de las personas que dieron mayor impulso a la construcción del edificio que alberga la Facultad de Letras.

ACUERDA:

Autorizar a la Facultad de Letras para que designe el miniauditorio de la Facultad de Letras con el nombre del académico Roberto Murillo Zamora.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-06 sobre el agotamiento de la vía administrativa interpuesto por el señor Martín Sancho Torres en contra del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4761, artículo 10 del 13 de noviembre de 2002.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 7 de marzo de 1994 el señor Martín Sancho Torres solicita a la Oficina de Registro el reconocimiento y la equiparación de su título de profesor de Historia y Sociología al grado de maestría, amparado en el "convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la U.R.S.S.". En la sesión 4100, artículo 8, del 18 de abril de 1995 el Consejo Universitario resuelve rechazar el recurso de revisión extraordinaria. En respuesta, el señor Sancho Torres presenta una solicitud de agotamiento de la vía administrativa el 9 de febrero de 1996 (Nota MST-01-96), ante la cual el Consejo Universitario acuerda no tramitar la solicitud por extemporánea (Sesión 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996). En la sesión 4245, artículo 7 del 11 de febrero de 1997, por nueva solicitud del señor Sancho Torres el Consejo Universitario acuerda rechazar de plano esta nueva solicitud. Posteriormente, con su nota del 18 de

marzo de 2002 el señor Sancho Torres solicita una nueva equiparación de su título y presenta el 20 de junio de 2002 ante la Rectoría un "recurso extraordinario de revisión (Nota MST-05-2002). Nuevamente, el Consejo Universitario en sesión 4761 del 13 de noviembre de 2002 acuerda:

1. *Rechazar ad portas el recurso extraordinario de revisión, presentado por el Sr. Martín Sancho Torres.*
 2. *Denegar el agotamiento de la vía administrativa, en vista de que su solicitud es definitivamente extemporánea.*
2. El profesor Sancho Torres vuelve a solicitar un agotamiento de la vía administrativa el 25 de noviembre de 2002.
 3. El criterio de la Oficina Jurídica sobre el particular es el siguiente:
(...) esta Consultoría considera que la misma no es procedente toda vez que la solicitud se rechazó por extemporánea, lo cual implica que el recurso está precluido por acto consentido conforme al (sic) artículos 21 y 31 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa (sic) Administrativa (oficio OJ-0053-03 del 14 de enero de 2003).
 4. El artículo 31 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa señala que:
 1. *Será requisito para admitir la acción contencioso-administrativa el agotamiento de la vía administrativa.*
 2. *Este trámite se entenderá cumplido: a) Cuando se haya hecho uso en tiempo y forma de todos los recursos administrativos que tuviere el negocio;(...) (El resalta do no corresponde al original).*
 5. En el caso en estudio, al no haber interpuesto el interesado los recursos administrativos ordinarios en contra de dicho acto final, este devino en un acto consentido, siendo que en consecuencia no se dan los supuestos establecidos en la ley para conceder el agotamiento de la vía administrativa. Tampoco ha sido la Administración quien le ha obstaculizado la posibilidad de recurrir a la vía contencioso-administrativa, toda vez que de conformidad con el artículo 37 inciso 1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado tenía el plazo de dos meses para interponer el juicio contencioso administrativo, desde que se le notificó el acto impugnado. Al no hacerlo, ha dejado transcurrir dicho plazo, en una conducta imputable únicamente a su inercia personal (artículos 21 inciso 1. a) y 60 inciso c), de la ley citada).
 6. La Ley General de la Administración Pública establece la potestad para la administración de rechazar de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes o evidentemente improcedentes (artículo 292, inciso 1).

ACUERDA

Rechazar de plano por improcedente la nueva solicitud de agotamiento de la vía administrativa, planteada por el profesor Martín Sancho Torres en su nota del 25 de noviembre de 2002.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-07 sobre el nombramiento en categoría especial al señor Jorge Luis Zamora Almaguer, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud planteada por el Lic. Gerardo Duarte Rodríguez, Director de la Escuela de Artes Musicales, para que se le conceda la categoría especial al profesor Jorge Luis Zamora Almaguer, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. La Escuela de Artes Musicales ha visto afectada la Cátedra de Guitarra por la renuncia de uno de sus profesores, quien atendía a los estudiantes avanzados de esa Escuela.
3. El profesor Jorge Luis Zamora Almaguer, quien se propone para llenar la plaza correspondiente, es un maestro guitarrista, que se considera de alto nivel pues cuenta con una amplia y brillante trayectoria, haciéndose acreedor de numerosos premios, destacándose también al impartir clases magistrales y conferencias a nivel nacional e internacional.
4. El criterio de la Comisión de Política Académica, encargada de analizar esta solicitud, es que por la trayectoria del maestro Jorge Luis Zamora Almaguer, su nombramiento es una excelente solución para la Escuela de Artes Musicales.

ACUERDA

Nombrar a partir del 3 de marzo de 2003, al profesor Jorge Luis Zamora Almaguer en Categoría Especial, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Para efectos salariales, se asimila dentro de las categorías de Régimen Académico a la de Catedrático.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D- 03-02-073 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley que autoriza a las instituciones públicas del Estado a suscribir convenios de cooperación con las municipalidades del país.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por la magistra Margarita Meseguer Q., Coordinadora, y el señor Miguel Ángel Guillén, miembros del Consejo Universitario; magistra Mayela Cubillo, Directora de la Escuela de Administración Pública; y el magíster Olman Villarreal, Director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-06 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 7 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley que autoriza a las instituciones públicas del Estado a suscribir convenios de cooperación con las municipalidades del país.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2002, suscrito por la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto "Ley que autoriza a las instituciones públicas del Estado a suscribir convenios de cooperación con las municipalidades del país". Expediente 14.880.
2. Según oficio R-73-2003 del 9 de diciembre de 2002, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

ACUERDA:

Luego de un análisis del proyecto de ley que se somete a nuestra consideración y vista la exposición de motivos, se acuerda comunicar a la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de "Ley que autoriza a las instituciones públicas del Estado a suscribir convenios de cooperación con las municipalidades del país". Expediente 14.880, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia de las intenciones que animan a los proponentes de esta ley ya que pretende "(...) un marco legal adecuado que permita a las instituciones del Estado convenir con los gobiernos locales a fin de agilizar el desarrollo de sus acciones en las respectivas comunidades."; no obstante, se hacen las siguientes observaciones al proyecto:

OBSERVACIONES GENERALES:

Se considera que en la exposición de motivos del presente proyecto de ley no están lo suficientemente clarificados los objetivos y propósitos de este, ya que se pretende la descentralización; es decir, transferencia de competencia, recursos y poder hacia los gobiernos locales, pero en el articulado se deja entrever, por su redacción, que las municipalidades van a delegar las competencias en materia de construcción de obra a otros entes por la vía de convenio.

Debe citarse la relación que tiene este proyecto con la reforma al artículo 170 de la Constitución Política y, sobre todo, lo que estableció la Sala Constitucional en el voto emitido sobre este particular.

Es importante que se establezca un enlace estratégico entre el plan de desarrollo municipal y el plan de gobierno del alcalde en ejercicio.

Deben dejarse debidamente establecidas las responsabilidades de los miembros de la comisión ejecutora y del ejecutivo, el cual debe ser un funcionario municipal, principalmente director de un área relacionada con el tipo de proyecto por ejecutar.

Asimismo, debe preverse una reglamentación específica para esta ley, que sea acorde con el fondo público que se establezca.

En cuanto a los convenios, se deben afinar los mecanismos de gestión y control, de manera que sean más ágiles y expeditos, para lograr que sean verdaderos instrumentos de gestión local.

Sin embargo, resulta contradictorio este tipo de convenios, ya que por un lado permite a las municipalidades suscribir convenios de cooperación con las diferentes instituciones autónomas, semiautónomas y empresas del Estado, y posteriormente, en el artículo 5, limita las instituciones con las cuales se puede suscribir ese tipo de convenios.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Artículo 1: En este artículo preocupa la palabra delegar, ya que las municipalidades entre sus competencias tienen: la prestación de servicios, la construcción de obra y la representación ciudadana. Por tanto, la municipalidad puede recurrir a diferentes formas para el cumplimiento de los fines 1 y 2, nunca el 3. Entre estas formas, está la empresa mixta, la concesión, las alianzas estratégicas, etc.

En lo que se refiere al convenio, se debe ser cuidadoso, ya que se habla de delegar la ejecución, pero no se establece posteriormente la responsabilidad de la municipalidad en el control y supervisión de la obra o prestación de servicios.

Artículo 3: Debe incorporarse lo siguiente "(...) previo acuerdo del Concejo municipal en ese sentido."

Artículo 5: Si bien el proyecto autoriza a los entes públicos del Gobierno Central, instituciones autónomas y semiautónomas y a las empresas del Estado a suscribir convenios de cooperación con las municipalidades, la Universidad de Costa Rica no requiere de una autorización de esta naturaleza para desarrollar las actividades a que refiere el Proyecto. Lo anterior, con base en el artículo 84 de la Constitución Política

Asimismo, debe ampliarse el contenido del inciso d) del artículo en mención, y definirse un marco legal en lo que a materia marítima se refiere.

Por otra parte, se recomienda realizar la consulta a la Sala Constitucional en relación con (...) delegar la ejecución de obras materia de su competencia en los gobiernos locales, a través de proyectos de desarrollo previamente establecidos.", que se mencionan en el artículo 1), del documento citado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

a) Juicio de las Especialidades Médicas

Se refiere a la convocatoria al juicio contra el Rector y la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, en el caso de las especialidades médicas. Comenta que ha sido un proceso muy complejo y largo.

b) Juicio por mala praxis

Informa que la Universidad de Costa Rica, el Instituto Nacional de Seguros, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Clínica Católica, están siendo demandadas por la mala praxis de un médico.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el dictamen CU-M-03-01-011 sobre la propuesta de un cronograma de visitas para el primer ciclo del año 2003, a las instancias que se ubican fuera del Campus Rodrigo Facio.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario define las políticas generales institucionales y fiscaliza la gestión de la Universidad de Costa Rica.
2. La Universidad de Costa Rica tiene presencia en las regiones a través de las Sedes y otras instancias.
3. Existen demandas de la comunidad universitaria para que el Consejo Universitario conozca su quehacer.
4. El conocimiento del quehacer de estas instancias constituye un insumo fundamental en la toma de decisiones de este Órgano Colegiado.

ACUERDA

Con el propósito de que el Consejo Universitario comparta experiencias con instancias de la Institución fuera del Campus Rodrigo Facio, se realizarán las siguientes visitas durante el Primer Ciclo de 2003:

Fecha	Lugar
21 de marzo	Sede del Atlántico-Turrialba
16 de mayo	Recinto de Santa Cruz-Sede de Guanacaste
20 de junio	Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Alicia Gurdíán Fernández, quien brindará una reflexión sobre la Universidad Pública.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4779 artículo 2
Martes 4 de marzo de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Ruiz García, Manuel Francisco Escuela de Artes Dramáticas	Asociado	Colonia, Alemania	16 al 23 de marzo	Reunión Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Teatros Universitarios y Festival de Teatro en Colonia <i>Es miembro de la Asociación Internacional de Teatros Universitarios, por lo que asistirá en calidad de observador</i>	\$250 Viáticos	\$700 Pasaje Universidad de Colonia
Valdez Melara, Marta Fermina Escuela de Biología	Catedrática	Florencia, Italia	21 de marzo al 1 de abril	Workshop: Advanced Research and Procedures in Biosafety and Risk Assessment for the Environmental Release of GMOs (1) <i>Como coordinadora de la Comisión Institucional de Biotecnología, esta actividad contribuirá a la proyección educativa y social de la Escuela de Biología y de la Universidad</i>	\$500 Viáticos	\$900 Complemento de viáticos ICGB (2) \$1260 Complemento de viáticos Aporte personal \$1514 Pasaje FUNDEVI Proyecto Maíz Transgénico